



se contesta a este
Administrador J. que
debamos en cumpli-
mentos la J. a preve-
nir por la Confian-
za de la Provincia de
Burgos: y a esta se
pasa con fecha 26 de
Noviembre un oficio
diciendo q. no podi-
mos atinar el objeto
de pedirnos Certifica-
cion de lo J. habiemos
peruado a cuenta de
nros Creditos desde el 1.º
de Diciembre de 1785, p.
J. si algo se nos habia
entregado resultaria
en las mismas ofi-
nas, p.º J. cumpliendo

tante de la Comprova del arriendo de la Sal
en la prov.^a de Burgos me dice con
fecha 14 del actual lo que literalm.^{te} copio.

"El Contador de Rentas de esta provincia me dice con fecha de ayer lo siguiente: La Contaduría gral del Reyno me previene su remita a la mayor brevedad posible certificación de los acreedores a la Hacienda por todos conceptos de las Salinas de Pora y Subalternas que acrediten lo que cada uno de ellos hubiere percibido a cuenta de sus debitos de la Tesoreria de Provincia desde 1.º de Diciembre de 1821 hasta el dia; y como la mayor parte de los acreedores residen en Pora y demas puntos inmediatos a donde se hallan las Salinas se sirva Vuescda entender la expresada resolusion de la Contaduria gral a fin de que por si o por medio de apoderados me remitan las indicadas certificaciones si puede ser para antes del 30 del corr^{te}. Lo traslado a V. a fin de que por medio de la Dijuntacion de Herederos de esas Salinas haga saber a los interesados lo que desea la Contaduria de provincia."

Lo comunico a V.V. para
los fines que se expresan.

Q 108

